

Vocalías suplentes:

Dña. Beatriz Prieto Toraño y Dña. Cecilia Díaz Méndez, ambas Profesoras Titulares del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Oviedo, y María Teresa Vallina González, Titulada Superior, perteneciente a la Administración del Principado de Asturias.

Dña. Yolanda Alonso Fernández y D. Benigno López Aparicio, ambos representantes sindicales.

Secretaría: Dña. Emma Ramos Carvajal, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, titular, y Dña. Marta Villa García, perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala Gestión de Finanzas, suplente, ambas de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 12 de enero de 2005, a las 16.30 horas, en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2005.—La Directora del I.A.A.P. P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOPA del 15-3-2004).—20.553.

Anexo

Pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna, de una plaza de Titulada Superior (Sociólogo/a), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de enero de 2005)

Personas excluidas:

DNI: 009404556V.

Apellidos y nombre: De Miguel Martínez de Tej, Cristina.

Motivos de exclusión: No tiene antigüedad.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS
SANITARIOS:

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de una beca de colaboración mediante convocatoria pública.

Visto el expediente para la concesión mediante convocatoria pública de una beca de colaboración con destino a la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios desarrolla con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.413D.484028 varios programas de prevención de la salud entre los que se encuentran los relativos a las personas afectadas por la drogadicción, habiendo realizado en este aspecto un proyecto para el desarrollo de un Sistema de Información y Documentación Multicanal de Drogodependencias a través de la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, a fin de disponer de información puntual sobre el desarrollo y prevalencia de dicha enfermedad.

Segundo.—Iniciado el expediente por Resolución de esta Consejería de 3 de noviembre de 2005, para la concesión de una beca mediante convocatoria pública para el desarrollo

del proyecto de referencia con una duración de 2 años y un presupuesto de 21.880 euros mediante tramitación urgente y anticipada de gasto, solicitando asimismo un informe al Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias, que expide diligencia en sentido favorable a dicha tramitación al existir crédito adecuado y suficiente en la aplicación 2003.413D.484028 conforme el proyecto del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio 2006.

Tercero.—El Consejo de Gobierno, en su reunión del 15 de diciembre de 2005, autoriza el gasto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.413D.484028, previa fiscalización de conformidad de la Intervención General del Principado de Asturias de fecha 14 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho

Primero.—El titular de esta Consejería es el órgano competente para la concesión de las subvenciones y ayudas que como la presente beca afecten a Unidades que se encuentran dentro del ámbito de su competencia, previa la autorización del Consejo de Gobierno cuando por razón de su cuantía o duración, como en el presente caso, éste deba autorizar el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, con relación a los arts. 29 y 67.3 del TREPPA, dado el carácter plurianual de dicho gasto, que además deberá respetar las limitaciones establecidas en el artículo 29 de dicho texto.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, en relación con los artículos 3 y 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, podrán ser objeto de tramitación anticipada de gasto los expedientes de concesión de subvenciones cuya tramitación podrá llegar a la resolución de concesión, que quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio en que se vaya a comenzar a materializar la contraprestación.

Vistos los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, y el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y demás normativa relacionada, en cuya virtud,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión mediante convocatoria pública de una beca de colaboración con destino a la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, para el desarrollo del proyecto del Sistema de Información y Documentación Multicanal de Drogodependencias, con un presupuesto de 21.880 euros y una duración de dos años.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la concesión de la citada beca y el inicio del procedimiento para su adjudicación mediante tramitación anticipada y urgente, previa la autorización del correspondiente gasto por el Consejo de Gobierno, quedando la efectividad de dicha convocatoria condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 2003.413D.484028 de los presupuestos de la Consejería para los ejercicios 2006 y 2007, cuyo gasto deberá respetar en todo caso las limitaciones establecidas en el artículo 29 del TREPPA.

Tercero.—Ordenar la publicación de la convocatoria de concesión de la citada beca en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de su derecho a presentar alegaciones en oposición, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de los actos de trámite en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

Oviedo, 16 de diciembre de 2005.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariago García.—20.710.

Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una beca de colaboración con destino a la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios

1.—Objeto de la beca:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de colaboración con destino a la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas, de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, cuya finalidad es la participación en el desarrollo del Sistema de Información y Documentación Multicanal de Drogodependencias apoyado en la creación y gestión de una página web específica de la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas que permita el intercambio de información entre los planes municipales sobre drogas, recursos cuyo campo de trabajo sean las drogodependencias, unidades de información (bibliotecas y centros de documentación) y la Unidad de Coordinación del Plan de Drogas, a los efectos de toma de decisiones puntuales en los planes de salud de esta Consejería respecto al colectivo de beneficiarios implicados.

2.—Requisitos de los/as beneficiarios/as:

Los/as aspirantes a beneficiarios/as de la presente beca deberán estar en posesión del título de Licenciado en Documentación y/o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y carecer de limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desarrollo de la beca.

3.—Perfil de la beca:

La participación en el citado proyecto de colaboración conllevará la realización de las siguientes funciones principales a desarrollar:

- Creación y mantenimiento de un Sistema de Información y Documentación Multicanal en materia de drogodependencias para Asturias.
- Realización de selección y valoración de contenidos de la información, en materia de drogodependencias, en la página web oficial del Gobierno del Principado de Asturias (Princast.es).
- Proposición de medidas encaminadas a la mejora del acceso y difusión de la información y documentación, destinadas a profesionales y a población general, sobre drogodependencias en Asturias.
- Desarrollo de sesiones formativas destinadas a todas las personas interesadas en la gestión de la información existente sobre el tema de drogodependencias.

- Colaborar y participar en aquellas actividades de la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas para la mejora de las informaciones sobre la prevención, asistencia y reinserción en relación con las drogodependencias.

El carácter de dicha beca es exclusivamente formativo y de colaboración, no teniendo el adjudicatario de la beca vinculación alguna con la Administración del Principado de Asturias.

4.—Duración de la beca:

El período de duración de la beca abarcará desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007 sin opción de prórroga.

La interrupción de las actividades correspondientes a dicha beca, con independencia de la causa, no prorrogará la duración de la misma. La interrupción de los trabajos correspondientes a la beca que no hubiera sido solicitada ni autorizada por el responsable de la beca conllevará la revocación de la misma, si el beneficiario/a de la misma no justificara convenientemente ante el Director del proyecto dicha ausencia. En todo caso, el/a becario/a no recibirá cuantía alguna por dicho concepto durante el tiempo que dure la omisión de su actividad.

5.—Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Los y las aspirantes formularán solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, que será presentada en el Registro de la Consejería (calle General Elorza, núm. 32, 33001-Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En la mencionada solicitud se hará referencia expresa a la beca que se solicita, mencionando el número y la fecha del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en que se ha publicado la presente convocatoria.

Los/las aspirantes acompañarán a la solicitud su currículum vitae, y presentarán la documentación justificativa de los estudios realizados y demás méritos que aleguen. Los méritos que habiendo sido alegados no sean justificados documentalmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tomados en consideración.

En el caso de que los solicitantes presente su solicitud y/o documentación correspondiente a través de los servicios de correo certificado o lo hagan en cualquier otro registro distinto del Registro General de la Consejería, deberán comunicar dicho extremo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Unidad de Coordinación del Plan de Drogas (c/ Ildefonso Sánchez del Río, n.ºs 5 y 7, 33001-Oviedo), mediante fax, telegrama o e-mail, adjuntando el justificante de su presentación (fax 985668152, e-mail: felixfc@princast.es).

6.—Documentación a presentar:

Los interesados en participar en la presente convocatoria formularán su solicitud acompañada de una memoria conteniendo el protocolo del proyecto de desarrollo de la beca dirigida a la "Organización de un sistema multicanal en materia de drogodependencias", con una extensión no superior a 3 páginas DIN A4 mecanografiadas a espacio simple y con letra de 12 puntos.

Asimismo, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada o compulsada del DNI o documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.
- b) Currículum vitae en el que se expresen además de los datos personales del solicitante aquellos de carácter académico y profesional relacionados con el objeto de la beca, así como todos aquellos méritos que deseen les sean valorados conforme a la base octava de la presente convocatoria, junto con la documentación acreditativa de la titulación, expediente académico y demás extremos alegados.
- c) Fotocopia autenticada o compulsada del título/s que en materia de biblioteconomía y documentación posean, y de expediente académico correspondiente a dicho/s título/s.
- d) Fotocopia autenticada o compulsada de los títulos o certificaciones de la formación recibida en educación para la salud, drogodependencias o salud comunitaria.
- e) Fotocopia autenticada o compulsada de los títulos o certificaciones correspondientes a la formación recibida en el manejo informático de hojas de cálculo, bases de datos y procesadores de texto.
- f) Declaración formal de no poseer enfermedades, o limitaciones físicas o psíquicas que les invaliden para desarrollar las actividades que conforman esta beca.
- g) Declaración expresa responsable de los trabajos que esté realizando y de las becas que le hubieran sido concedidas al solicitante por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y que se encuentre disfrutando en el momento de la presentación de su solicitud, y el compromiso de su renuncia en el caso de resultar seleccionado.

7.—Procedimiento de concesión de la beca:

Las solicitudes recibidas, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos alegados por el/la solicitante, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros designados expresamente por el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en la que actuará como Presidente/a el Jefe del Servicio de Coordinación del Plan de Drogas, o persona en quien delegue, y de Secretario/a, un funcionario/a adscrito al citado servicio.

8.—Criterios objetivos de otorgamiento de la beca y su ponderación:

La concesión de la beca se realizará mediante la valoración y ponderación de los méritos y pruebas que se realice en su caso, estructuradas como sigue:

A.—Valoración de los méritos:

Será calificada hasta un máximo de 12 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

I. Expediente académico: Hasta un máximo de 4 puntos.

El expediente se valorará en función de las calificaciones obtenidas y en el supuesto de que el solicitante hubiera aportado solamente el título universitario o documento equivalente, a dichos efectos se entenderá que la calificación obtenida por éste en todas las asignaturas ha sido la de aprobado.

II. Formación: Hasta un máximo de 6 puntos.

Será valorada, primordialmente:

- La formación en educación para la salud y/o drogodependencias, hasta un máximo de 4 puntos.
- La formación en manejo informático de hojas de cálculo, bases de datos, procesadores de texto, etc., hasta un máximo de 2 puntos, en cuya valoración se tendrá en cuenta asimismo los conocimientos de S.I.D.R.A. (Sistema de Información Documental en RED de Asturias) y S.I.P.E.S. (Sistema de Información de Promoción y Educación para la Salud).

III. Experiencia en las tareas objeto de la beca.

Por realización de funciones, mediante contrato de trabajo o becas, en tareas relacionadas con las materias especificadas en las base 3, de perfil de la beca y funciones; se valorará 0,1 puntos por cada mes realizado en el desarrollo de dichas tareas, hasta un máximo de 2 puntos.

B.—Entrevista y otras pruebas:

Desarrollo de una entrevista personal para valorar directamente la adecuación del candidato/a y el protocolo de trabajo presentado en la memoria. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Para pasar a la fase de entrevista será necesario tener al menos 4 puntos en la valoración de méritos.

Asimismo, en el caso que lo considere oportuno, la Comisión de Valoración podrá realizar una prueba práctica a los participantes en la convocatoria de la beca para valorar sus conocimientos.

9.—Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de adjudicación de la beca y plazo para la notificación de ésta:

Los órganos competentes en la tramitación de la presente beca serán los siguientes:

La tramitación de la beca de referencia se ha realizado en la Secretaría General Técnica a propuesta de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, cuya instrucción en cuanto a valoración y ponderación de los criterios de adjudicación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración establecida en el apartado 7 de estas bases, correspondiendo la decisión sobre la concesión de la beca objeto de la presente convocatoria al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, quien resolverá, pudiendo, no obstante lo anterior, declarar desierta la convocatoria, motivando en todo caso su resolución con referencia a los requisitos y méritos expresados en los apartados anteriores.

Asimismo, la Comisión de Valoración acompañará a la propuesta de adjudicación correspondiente una relación de los/as solicitantes admitidos con la puntuación obtenida por cada participante conforme el baremo de valoración de la beca, a efectos de proceder, en caso de renuncia o revocación de la beca, a la adjudicación de la misma al siguiente solicitante que hubiera obtenido mejor puntuación.

El plazo máximo para resolver sobre la concesión de la beca, objeto de la presente convocatoria, es de un mes a partir de la propuesta de la Comisión de Valoración, que deberá realizar la misma en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya concesión o declaración de desierta deberá ser publicada asimismo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. La notificación de la resolución sobre la concesión de la beca se realizará al adjudicatario en el plazo de diez días hábiles una vez dictada ésta. La notificación a los demás participantes se realizará mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la citada resolución, que deberá remitirse en el mismo plazo a dicho diario.

Transcurridos los plazos anteriores sin que hubiera recaído resolución expresa sobre ésta, los interesados podrán entender desestimada su solicitud a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

10.—*Dirección de la beca:*

El/la aspirante que obtenga la beca seguirá el programa correspondiente de colaboración, bajo la dirección y supervisión del responsable del Area a que esté designado/a o Director del proyecto de colaboración que se designe por la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias.

11.—*Cuantía de la beca:*

El importe total estimado para todo el período de duración de la beca es de 20.880 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03-413D-484028, a razón de 870 euros al mes, abarcando su disfrute desde la fecha de adjudicación de la misma hasta el 31 de diciembre de 2007, cuyo abono se realizará a meses vencidos, previo informe favorable del Director del proyecto, sin que exista la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos en cuenta por la misma.

Asimismo, el beneficiario de la beca tendrá derecho al pago de los gastos causados en el desarrollo de las tareas objeto de la beca (dietas y locomoción), que le serán desembolsados previa justificación de los mismos, habiendo estimado a tales efectos el importe total de los mismos en 1.000 euros (500 euros/año) para todo el período de duración de la beca.

12.—*Obligaciones del beneficiario de la beca:*

El beneficiario de la presente beca estará obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria y en particular las que se expresan a continuación, cuyo incumplimiento determinará la revocación de la beca:

- a) Obligación de colaboración y participación activa en las distintas tareas que en desarrollo del proyecto se realicen en el Servicio a que fueran destinados.
- b) Obligación de guardar secreto profesional sobre los documentos e información a que tenga acceso o conozca con ocasión de la realización de las distintas actividades objeto de la beca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 17/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Obligación de presentar una memoria final descriptiva del trabajo que le haya sido encomendado, y que será dirigida por la persona responsable del Area en que se realice la colaboración, y que deberá estar finalizada como máximo en el mes anterior a la finalización del período de disfrute de la beca, a los efectos de considerar cumplida la finalidad para la que se le concedió.

13.—*Memoria final:*

El becario/a deberá realizar la Memoria final sobre el trabajo desarrollado que le hubiera sido encomendado, bajo dirección del Jefe del Servicio en el que está destinado/a, y/o Director de la beca en su caso, incluyendo un análisis crítico sobre las tareas y circunstancias del desempeño de las mismas, cuyo trabajo podrá ser utilizado en su currículum vitae, previa autorización expresa de la Consejería.

El estudio y los documentos resultantes de las actividades objeto de la beca serán propiedad de la Consejería, quien

se reserva el derecho a publicarlo, total o parcialmente, y podrá asimismo difundirlo por cualquier medio de comunicación, haciendo en todo caso referencia a su autor/a.

14.—*Incumplimiento y revocación de la beca:*

La percepción de la beca obliga al becario/a al cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como a seguir las indicaciones del Director del trabajo de colaboración.

El incumplimiento de las bases y/o las citadas directrices, así como el reiterado incumplimiento de horario o inasistencia injustificada, determinará la revocación de la beca, previa audiencia del interesado. Asimismo, en el caso de desistimiento de la finalidad para la que haya sido otorgada la beca de colaboración, a tenor de lo establecido en las presentes bases, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá revocar la beca concedida.

La revocación o desistimiento de la beca conllevará la reducción proporcional de la cuantía correspondiente a partir del mes en que aquélla tenga efecto.

15.—*Renuncia:*

El beneficiario/a podrá renunciar a la beca concedida siempre que medie notificación expresa y por escrito en dicho sentido con una antelación mínima de quince días hábiles, que deberá ser autorizada por el órgano competente.

La renuncia de la beca, una vez iniciado el período de disfrute, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella desde la fecha en que tenga efecto la misma, o desde el día primero del mes en que se produzca, si el beneficiario hubiera incumplido el plazo de preaviso del apartado anterior.

16.—*Normativa aplicable:*

En lo no previsto en esta bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable conforme a lo dispuesto en la disposición primera de la misma y lo que en virtud de lo anterior resulte de la aplicación del Decreto 71/1992, por el que se regula en el Principado de Asturias el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa administrativa complementaria correspondiente.

17.—*Recursos:*

Las resoluciones que se dicten con ocasión de la presente convocatoria de beca ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de su notificación o de la publicación de las mismas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a ser recibida por el interesado la notificación de los correspondientes actos, o desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, con relación al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.